



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

Patronato local de Formación Profesional de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Patronato Local de Formación Profesional de León**

**ANUNCIO**

Este Patronato saca a concurso de méritos las plazas de profesores que se detallan más abajo, en las condiciones siguientes:

Primera. Los nombramientos serán interinos y por el tiempo preciso hasta que se cubran definitivamente por concurso-oposición, y sin que estos nombramientos supongan la adquisición de derecho alguno en aquélla.

Segunda. Los profesores que obtengan las plazas objeto de este con-

curso, se comprometen a explicar, como minimum, tres horas semanales, durante el tiempo de su cometido, gratuitamente.

Tercera. El orden de preferencia para resolver este concurso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Estatuto de Enseñanza Industrial del 31 de Octubre de 1924 y el 23 del Reglamento para su aplicación, de 6 de Octubre de 1925; será el siguiente:

Ser Ingeniero Industrial; ser Técnico Industrial o Perito de cualquiera de las especialidades industriales o aparejador; ser Licenciado en Ciencias; tener otro título universitario o de Escuela Especial.

Dentro de cada especialidad, serán méritos preferentes:

El desempeñar cargos técnicos que estén relacionados con la indole de la materia que solicita.

El mayor número de trabajos hechos con relación a esta clase de enseñanzas.

En igualdad de condiciones será preferido el que sea natural de León.

Cuarta. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaria de este Patronato (Delegación del Trabajo), en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y deberán ir acompañadas de la relación de méritos que el solicitante alegue, pu-

diendo este Patronato pedir cuantos justificantes crea convenientes para mejor proveer.

*Grupos de asignaturas que son objeto de este concurso*

I Aritmética, primero y segundo curso, y Algebra, prácticas.

II Geometría, primero y segundo curso, y Trigonometría, prácticas.

III Ciencias físicas y naturales; Nociones de física y mecánica, y Tecnología mecánica

IV Química e Historia Natural; Ampliación de Física y Química, y Tecnología química.

V Legislación industrial y derechos cívicos; Higiene industrial y Tecnología eléctrica.

VI Geografía; Gramática, lectura y escritura.

VII Gimnasia.

VIII Dibujo elemental.

IX Dibujo aplicado al oficio.

*Maestros*

Un maestro cerrajero.

Un idem carpintero.

Un idem electricista y de automóvil.

Una maestra de tejidos artísticos.

Una idem de corte y confección.

Los maestros recibirán la gratificación que el Patronato estime oportuno.

León, 26 de Noviembre de 1934.—El Presidente del Patronato, Fernando Montero de Doiztua.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Zotes del Páramo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Santa María del Páramo, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Aurelio Fierro.

### *Ayuntamiento de Santa María de la Isla*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santa María de la Isla, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

### *Ayuntamiento de Villamontán*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villamontán, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Alonso.

### *Ayuntamiento de Prioro*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Prioro, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Prieto.

### *Ayuntamiento de Palacios del Sil*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

Palacios del Sil, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

### *Ayuntamiento de Gradefes*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Gradefes, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Constantino Fernández.

### *Ayuntamiento de Villamandos*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamandos, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

### *Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho*

Se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario, la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935.

Villamartin de Don Sancho, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Esteban Prieto.

### *Ayuntamiento de Ardón*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Asimismo y en igual sitio y por término de diez días, se encuentra expuesta al público la matrícula de industrial para el año de 1935.

Ardón, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

### *Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formada la matrícula de industrial para el año 1935, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Santamarta.

#### *Ayuntamiento de Palacios del Sil*

Confeccionada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Palacios del Sil, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Acordada por esta Corporación municipal la prórroga para el año 1935 de las ordenanzas que rigen los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas y alcohólicas y la de derechos y tasas por prestación de servicios sobre reconocimiento sanitario de carnes de cerda, se hace saber al vecindario por medio del presente edicto para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen justas durante el plazo indicado, haciendo constar que para ello se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Palacios del Sil, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Villazala*

Durante el plazo de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, la matrícula industrial formada para el ejercicio de 1935.

Villazala, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

#### *Ayuntamiento de Villadangos*

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al

efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Con el mismo fin queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, la matrícula de industrial.

Villadangos, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Fernández.

#### *Ayuntamiento de Vegamián*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Vegamián, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Espinosa.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal de Albares de la Ribera*

Habiendo acordado esta Junta la enajenación de 444 robles pequeños de la dehesa de esta villa, se anuncia la subasta de los mismos por pujas a la llana y en público concejo para el día 16 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Albares de la Ribera, 22 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Juan Fernández.

Núm. 949.—5,65 pts.

#### *Junta vecinal de Oteruelo de la Valduncina*

Habiendo solicitado los vecinos de este pueblo, D. Vicente Sahagún y D. Matías Martínez, que les sean cedidas para edificar, dos parcelas sobrantes de la vía pública, en el sitio denominado «La Cuesta», se hace público para general conocimiento, a fin de que se puedan interponer en el plazo de quince días las reclamaciones que se crean procedentes.

Oteruelo de la Valduncina, 24 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Gabriel Fidalgo.

Núm. 950.—7,65 pts.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 1.138.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León seguidos por D. José Lorenzo Rodríguez, jornalero, vecino de Villardeveto, concejo de Llañeza, por sí y por su hijo menor de edad Bautista Lorenzo, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado D. Francisco Sanz Pérez, sobre reclamación de 37.189 pesetas como indemnización de daños y perjuicios en accidente ferroviario.

Parte dispositiva.—Fallamos que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de León, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España a que en concepto de indemnización por las lesiones que sufrieron en el accidente ferroviario de que fueron víctimas en la estación de Cuadros, satisfaga al actor D. José Lorenzo Rodríguez, en nombre propio, la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y para su hijo D. Bautista Lorenzo Lorenzo la de mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por los jornales perdidos hasta que obtuvieron la sanidad y a que abonen también para su referido hijo, por la incapacidad parcial permanente que le ha quedado, dos mil treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, todo ello sin hacer especial declaración en

El Presidente, Pedro F. Llamazares.

cuanto a las costas causadas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado D. José Lorenzo Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Morín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado en presente certificación sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en esta ciudad de León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado Carlos Díaz.

N.º 956.—42,15 pts.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Higinio Gómez Prieto, vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre pago de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Higinio Gómez Prieto, de Villarrín de Campos y

con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Higinio Gómez Prieto, vecino de Villarrín de Campos, expido en esta ciudad de Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.

N.º 937.—31,15 pts.

Don Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Jefe de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, contra D. Angel Gómez Temprano (Mayor), vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía, sobre pago de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Angel Gómez Temprano (Mayor), vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Ca-

tólica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Angel Gómez Temprano (Mayor), vecino de Villarrín de Campos, expido en esta ciudad de Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, D. José Martínez.

N.º 938.—29,15 pts.

## ANUNCIO PARTICULAR

### CENTRAL ELÉCTRICA de Los Barrios de Luna

Tarifa aplicable en Los Barrios de Luna.

TENSIÓN NORMAL: 150 VOLTIOS ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Por una lámpara de 10 bujías, 1,75 pesetas al mes.

En este precio están incluidos los impuestos.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente en León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 948.—12,65 pts.

La Diputación provincial.